ESTUDIO CORPORATIVO Asesoría integral.

www.estudiocorporativo.com







Fuero de Salud en Materia Laboral.

Juan Fernando Granados Toro







1. Incapacidades



1. Origen

Común: Se consideran como de causa común las que provienes de un accidente o una enfermedad cuya ocurrencia no tenga relación con el trabajo.

✓ Profesional o Laboral: Sucesos repentinos que sobrevengan por causa o con ocasión del trabajo.



1. Pagos - %

DIAS	RESPONSABLE	%
	DEL PAGO	
1-2	Empleador	100%
3-90	Eps	66%
91-180	Eps	50%
181-540	Afp	50%
541>	Eps	50%



*No inferior a 1SMLV.



Calificación Pensión Capacidad Laboral(Pcl)

Decreto 019/12 - ART 142

Quien la califica?

Excepción cuando el afiliado paga

ADMINISTRACION
JUDICIAL



EPS

AFP

ARL

COMPAÑIA DE SEGUROS

REGLA GENERAL

Calificación Perdida Capacidad Laboral Recursos









Junta Regional de Calificación



Junta Nacional de Calificación



2.Pensión Invalidez



Requisitos

Ley 860/03 - ART 1

Para acceder a la pensión de Invalidez causada por enfermedad o accidente en términos de :

❖ 50 semanas dentro de los 3 años anteriores a la fecha del siniestro.



PLC 50 % - 66 %

50 – 66 %: Pérdida Capacidad Laboral

45%(Tasa de remplazo) sobre el promedio de los últimos 10 años de salario base de cotización.



Incremento a la tasa de Reemplazo.

1,5% por c/ 50 semanas adicionales a las primeras 500.

Ejemplo:

Señor Rogelio:

Pcl:58%

Cotizó:700 semanas



200 semanas en exceso:700-500=200

45%+6%=51% Tasa de Reemplazo



PCL 66% - 100%

54% (Tasa de Reemplazo)

Sobre el promedio de los últimos 10 años de cotización.

Incremento Tasa de Reemplazo 2 %

Por cada 50 semanas adicionales a las primeras 800.



Incremento Tasa de Reemplazo 2 %

Ejemplo:

Sra. Magola:

Pcl:70% Cotizó 900 semanas 900-800=100 semanas en exceso

$$100/50=2\%$$

 $2*2=4\%$

Monto:54+4 =58% Tasa de Reemplazo.



Articulo 26 - Ley 361 /97-

Origen – Normatividad

En ningún caso la discapacidad de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar.

Requisitos para que opere:

- *Conocimiento previo del estado de salud.
- *Trabajador tiene afectación en su estado de salud.



Derechos:





*Reintegro en caso de despido.

*Sanción 6 meses de salario.





Mecanismos Jurídicos para activar Fuero de Salud.



Acción de Tutela

Proceso Ordinario Laboral Investigación Mintrabajo



FORMAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Despido sin justa causa

Despido con justa causa

Vencimiento del plazo

Vencimiento de la duración de obra o labor

Mutuo Acuerdo

Renuncia

Reconocimiento Pensión





Efectos de la terminación de contrato al trabajador en fuero de salud

Reintegro

Sanción



Posición Corte Suprema de Justicia



República de Colombia

Corte Suprema de Justicia



Posición Corte Constitucional

Corte Suprema de Justicia RAD SL.-1360-2018

- ➤Si la terminación del contrato se basa en una justa causa es legitima.
- ➤Si no se prueba la justa causa, el despido es ineficaz y procede la sanción y el reintegro.
- ➤Si despide sin justa causa debe probar que previamente ha gestionado:
- *Rehabilitación
- *Readaptación.
- *Reinserción
- *Reubicación.



*Si agotado lo anterior no se puede ,se deberá pedir permiso a MINTRABAJO.

Corte Constitucional T-041-19

- > Trabajador disminuido o discapacitado tiene derecho a:
- *No ser despedido
- *A ser reubicado de acuerdo a sus competencias.
- *Si es despedido procede reintegrado y sanción.

Se activa el fuero:



- *Trabajador presenta síntomas que afectan sustancial/funciones
- *Conocimiento previo.
- *No existía autorización de MINTRABAJO

POSICIÓN MINTRABAJO



Despido por justa causa:

*Debido proceso.

*Justa causa realmente contrato o ley.

Despido por causa objetiva:

*Probar vencimiento del plazo

*Finalización de obra.

Despido sin justa causa:

*Probar que se agota las opciones de reubicación y rehabilitación.

GRACIAS

www.estudiocorporativo.com



